

Expediente	1159/2024
Procedimiento	Contrataciones
Asunto	Contrato administrativo de servicios de “gestión de la oficina de transformación comunitaria de O Rosal”
Código SIA	1327277
Unidad gestora	Secretaría
Trámite	Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación
Documento	Memoria de Alcaldía de justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación

MEMORIA DE ALCALDÍA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

I. OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER

Al amparo del artículo 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 80.2 f) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los ayuntamientos asumen competencias en materia de “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. “ e “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

El objeto del presente contrato es la contratación mediante procedimiento abierto de un servicio que impulse la Gestión de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de O Rosal, para poner en marcha y gestionar en el día a día todas las funciones de asesoramiento, acompañamiento y difusión asociadas a la OTC y encaminadas a promover la activación sociocomunitaria y a dotar del apoyo técnico necesarios para fomentar la aparición de iniciativas de Comunidades Energéticas (CCEE) y su consolidación dentro del concello de O Rosal.

Con la realización del citado objeto contractual, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes necesidades y/o funcionalidades generales:

- Establecimiento de la OTC de O Rosal e integración con la estructura administrativa del Concello, fomento de la implicación de los agentes sociales más relevantes a nivel local, así como del resto actores con participación en la OTC y en la creación de comunidades energéticas con presencia dentro del concello.



- Prestación de un servicio de asesoramiento continuado a la ciudadanía en materia de comunidades energéticas y energías renovables, combinando la atención presencial, telefónica y online; y de acompañamiento a las iniciativas de formación de comunidades energéticas, que comprenda la consultoría técnica, administrativa, jurídica, social, y económica que de apoyo a las mismas.
- Activación social y fomento de la participación en las actividades de la OTC. Organización de actos públicos. Facilitación de procesos de autoorganización, y mediación entre agentes en procesos de conformación de comunidades energéticas.
- Colaboración con el servicio de coordinación para la gestión del resto de actividades vinculadas a la OTC, como son la elaboración de estudios y las actividades formativas. Adaptación de los programas formativos y de los estudios generados por la OTC a las necesidades específicas de las comunidades incipientes.
- Recopilación y puesta a disposición de toda la información relevante, vinculada a las actividades de la OTC, necesaria para la elaboración de indicadores de seguimiento y para la justificación de la ayuda.
- Recopilación y divulgación de información relevante sobre las Comunidades Energéticas, de los resultados de las actividades formativas, de los estudios realizados y del resto de actividades de la OTC entre la población. Creación de materiales específicos de difusión en torno a las actividades de la OTC y los intereses particulares de los agentes locales.
- Todas las actividades contempladas en el marco de esta Oficina de Transformación Comunitaria deberán poder desarrollarse en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

II. DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 99 LCSP, por lo que respecta a su división en lotes, no se considera adecuada debido, a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta ejecución del mismo al entorpecer la coordinación necesaria de las diferentes prestaciones que abarcan el objeto del contrato.

III. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

A) Elección del procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, con tramitación de carácter ordinaria, con pluralidad de criterios.



La tramitación es anticipada de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª.2 LCSP.

B) Criterios de adjudicación.

Se valorará la **MEMORIA TÉCNICA, hasta un máximo de 45 PUNTOS**, de conformidad con los siguientes criterios de adjudicación:

Se presentará una memoria descriptiva-técnica del servicio a desarrollar, de extensión máxima 20 páginas en formato A4 tamaño de letra 11, en la cual se dará explicación, de manera justificada, a los siguientes apartados:

Conocimiento general y aplicado sobre modelos de CES - (15 puntos)

Exponer ejemplos de comunidades energéticas - existentes o en formación-, en el entorno de la Comunidad Autónoma de Galicia y en otras comunidades y países, cuyo modelo de funcionamiento pueda ser aplicable al concello de O Rosal, justificando de manera razonada las particularidades que en cada caso los hacen idóneos para adaptarse a las características socioeconómicas y territoriales del concello.

Se valorará: demostrar conocimiento de comunidades energéticas, en particular en el entorno de Galicia, demostrar conocimientos aplicados sobre modelos de funcionamiento, y se valorará especialmente razonar sus posibilidades de adaptación a las características socioeconómicas y territoriales del Concello de O Rosal, como son sus comunidades de montes y de regantes. No se valorarán descripciones genéricas sobre las propiedades generales de las comunidades energéticas.

Enfoque discursivo sobre energías renovables, rehabilitación energética y movilidad - (10 puntos)

Describir el enfoque discursivo que se propone emplear para atraer a la población local en formar comunidades energéticas (información sobre rendimientos de las inversiones, ahorros previstos y beneficios sociales y medioambientales...) centrado en tres materias: para el aprovechamiento de la capacidad de generación eléctrica o térmica, para la mejora de la eficiencia energética y la colectivización de los procesos de rehabilitación energética, y para el desarrollo de sistemas de movilidad sostenible.

Se valorará: una aproximación discursiva clara, convincente y comprensible para la población en general; una reflexión sobre las posibilidades de las comunidades energéticas que incluya no solo la generación de energía renovable sino también la rehabilitación energética y la movilidad sostenible; y un conocimiento detallado a nivel de datos sobre los beneficios asociados a la colectivización de los servicios



energéticos. Se valorará la reflexión sobre los puntos clave que permiten generar confianza en torno al concepto de CCEE.

Metodología propuesta para el contacto inicial con agentes, la activación social y el acompañamiento - (20 puntos)

Describir el enfoque metodológico propuesto para establecer el contacto inicial con agentes del tejido socioeconómico de O Rosal, y para fomentar su implicación en procesos de formación de comunidades energéticas. Describir la aproximación metodológica para llegar a las audiencias objetivo (en especial de los grupos sociales prioritarios y consumidores vulnerables), y para fomentar su participación durante las campañas iniciales de difusión. Aproximación metodológica prevista para la dinamización y el empoderamiento de comunidades, el impulso de procesos participativos y la mediación entre agentes y, en general, para el acompañamiento de procesos de formación de comunidades energéticas dentro del concello.

Se valorará: explicitar de manera clara las metodologías de participación y activación social, y las estrategias de comunicación que se pondrán en marcha, y razonar la adaptación de las mismas al particular contexto socioeconómico y asociativo del concello de O Rosal (comunidades de montes, de regantes, tejido empresarial local...); demostrar conocimiento sobre cómo funcionan los procesos participativos encaminados a la formación y el fortalecimiento de comunidades, y sobre metodologías para la mediación en los mismos.

El contenido de la memoria no reproducirá lo expuesto para su valoración como criterio automático, ni datos relativos a esos criterios (como datos identificativos de los perfiles incorporados). La incorporación a la memoria de este tipo de información conllevará la expulsión por violar el secreto de proposiciones.

El umbral para pasar a la siguiente fase del procedimiento es el 50% de la puntuación del juicio de valor.

En relación a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula matemática, se establecen los siguientes criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula matemática, **hasta un máximo de 55 PUNTOS**:

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 5 PUNTOS

- Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.
- El resto de ofertas (y) se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:



$$P_y = P_{\text{máx.}} \cdot [(\%B_y / \%B_{\text{máx.}})]$$

Siendo:

- P_y = Puntuación de la oferta y
- $\%B_y$ = Porcentaje de baja de la oferta y
- $\%B_{\text{máx.}}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.
- $P_{\text{máx.}}$ = Puntuación máxima posible a obtener. 5 puntos.

INCORPORACIÓN DE PERFILES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: HASTA 5 PUNTOS

Incorporación de otros perfiles técnicos complementarios a los del personal esencial asociado al contrato

Se valorará la incorporación al contrato de personas con perfiles profesionales especializados complementarios a los perfiles mínimos exigibles para demostrar la solvencia cuando la empresa licitadora se comprometa a vincular al contrato a los siguientes perfiles, a razón de 5 puntos por perfil, hasta un máximo de 5 puntos.

Perfil profesional	Experiencia a mínima
Asesoría en rehabilitación energética	6 meses

EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO: HASTA 25 PUNTOS.

Se valorará la incorporación al equipo de trabajo de personas con perfiles profesionales especializados que puedan demostrar experiencia en trabajos similares a los que son objeto del contrato, hasta un máximo de 25 puntos, con los siguientes criterios:

- Se otorgarán 5 puntos por cada comunidad energética efectivamente creada, en cuya creación haya participado alguno de los perfiles adscritos al contrato.
- Se otorgarán 2,5 puntos por cada comunidad energética en proceso de creación, en cuya implementación haya participado o esté participando alguno de los perfiles adscritos al contrato.
- Se otorgarán 2,5 puntos por cada servicio de gestión, asesoramiento o administración de comunidades energéticas, incluida la elaboración de estudios de viabilidad, en los que participe o haya participado alguno de los perfiles adscritos al



contrato. El máximo de puntuación acumulada alcanzable solamente con este criterio no podrá superar los 15 puntos.

- Se otorgarán 2,5 puntos por cada proyecto técnico de implantación de energías renovables en los que haya participado alguno de los perfiles adscritos al contrato. El máximo de puntuación acumulada alcanzable solamente con este criterio no podrá superar los 15 puntos.

Sólo se puntuará una vez por cada proyecto, aunque en el mismo haya participado más de un perfil profesional.

Cada proyecto de creación de comunidad energética o de implantación de energías renovables solo podrá puntuar en una de las categorías anteriores, es decir, no se podrán acumular puntos por distintos criterios para el mismo proyecto

La experiencia deberá acreditarse mediante documentación suficiente que demuestre tanto la ejecución del proyecto o la prestación del servicio, como la adscripción/participación de la persona en concreto al mismo.

En el **Anexo X** se alegará la experiencia por proyectos a efectos de puntuación.

La realidad de la experiencia alegada deberá justificarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta cuando sea requerido para ello.

La mesa de contratación, a la vista de la experiencia alegada, estará facultada para excluir del cómputo aquellas, que a la vista de su denominación o descripción considere manifiestamente inadecuadas para su valoración, por no estar dentro del ámbito de las indicadas en el cuadro.

La experiencia alegada deberá ser demostrada en el momento de ser requerido para ello.

SE ADVIERTE LA CONVENIENCIA DE EVITAR alegar experiencias que no vayan a poder ser acreditadas correctamente por el riesgo de exclusión de la licitación.

No obstante, se considerarán las circunstancias concurrentes, de forma que no se excluirá:

- Si la minoración no afecta a la puntuación porque superaba el límite máximo computable
- Si la minoración no afecta a la clasificación, por la ventaja con el



siguiente clasificado.

INCLUSIÓN LABORAL DE PERFILES PRIORITARIOS: HASTA 10 PUNTOS.

Se valorará la adscripción al equipo multidisciplinar encargado de desarrollar los trabajos de personas incluidas en los siguientes grupos sociales prioritarios. La puntuación será de 1 punto por cada grupo al que pertenezca cada uno de los profesionales adscritos, hasta un máximo de 10 puntos. Teniendo en cuenta que cada profesional puede pertenecer simultáneamente a varios grupos, acumulándose en su caso los puntos.

No obstante, para que se apliquen los puntos correspondientes a cada uno de los grupos, además de las circunstancias personales de cada persona adscrita, deben cumplirse los criterios o requisitos globales (ratios) a nivel de contrato.

COLECTIVO PRIORITARIO	REQUISITO A NIVEL DE CONTRATO
MUJERES	La adjudicataria (en su caso alguna de las entidades que forman UTE) cuenta con un plan de igualdad de género aprobado y/o los perfiles profesionales adscritos a la ejecución del contrato están cubiertos al menos en un 40% por mujeres.
JÓVENES	Los perfiles profesionales adscritos a la ejecución del contrato están cubiertos al menos en un 10% por jóvenes de hasta 25 años. (incluidos)
MAYORES	Los perfiles profesionales adscritos a la ejecución del contrato están cubiertos al menos en un 10% por personas mayores de 50 años. (incluidos)
DIVERSIDAD FUNCIONAL	Los perfiles profesionales adscritos a la ejecución del contrato están cubiertos al menos en un 10% por personas con diversidad funcional
INMIGRANTES	Los perfiles profesionales adscritos a la ejecución del contrato están cubiertos al menos en un 10% por personas inmigrantes
CONSUMIDORES VULNERABLES	Entidades que puedan demostrar que al menos una de las personas vinculadas al contrato es consumidor vulnerable.

El número de perfiles profesionales prioritarios se indicará en el documento de criterios objetivos, mientras que la demostración del



cumplimiento de los requisitos a nivel de persona jurídica deberá justificarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta cuando sea requerido para ello.

A los efectos de asignar puntuación por este criterio, no se considerará más de una persona por perfil profesional de los especificados en el apartado 2º.

MEJORA DE PRESENCIALIDAD: HASTA 10 PUNTOS

Se designará a una persona encargada de prestar el servicio de asesoramiento presencial telefónico y telemático de manera continuada 6 horas al día y 5 días a la semana, que podrá pertenecer a cualquiera de los perfiles.

Las tareas de asesoramiento tendrán carácter presencial como mínimo 1 día a la semana durante no menos de 6 meses, a distribuir a lo largo del periodo total del contrato según se acuerde con el Concello en la planificación inicial.

La presencialidad se valorará con los siguientes criterios:

- 0 puntos para cumplir la presencialidad mínima de 1 día a la semana durante seis meses a convenir.
- 2 puntos para una presencialidad de 1 día a la semana desde la apertura de la oficina física hasta el final del contrato.
- 4 puntos para una presencialidad de 2 días a la semana desde la apertura de la oficina física hasta el final del contrato.
- 6 puntos para una presencialidad de 3 días a la semana desde la apertura de la oficina física hasta el final del contrato.
- 8 puntos para una presencialidad de 4 días a la semana desde la apertura de la oficina física hasta el final del contrato.
- 10 puntos para una presencialidad de 5 días a la semana desde la apertura de la oficina física hasta el final del contrato.

A efectos de presencialidad se contempla como 1 día la dedicación de las 6 horas establecidas como tiempo de asesoramiento.

Esta mejora no significa un aumento del número de horas totales dedicadas a asesoramiento, sino que una proporción de las mismas tendrán lugar en el concello de O Rosal, bien sea en la oficina física, bien sea con carácter itinerante realizando visitas a las comunidades energéticas en formación o a los grupos interesados.

C) Condiciones especiales de ejecución

El artículo 202 LCSP impone la obligación de establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo menos, una condición especial de ejecución, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.



En consecuencia se propone lo siguiente:

El contrato se ejecutará con arreglo a los principios avanzados de sostenibilidad en materia de gestión de residuos (economía circular, jerarquía europea de gestión, etc.), consumo de materiales y energía, movilidad sostenible, etc.

Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo

La empresa adjudicataria presentará al principio de la ejecución del contrato una memoria señalando las medidas que se van a adoptar en el cumplimiento de la jerarquía de gestión de los residuos, y la reducción de elementos o sustancias peligrosas en los materiales y equipos utilizados. Asimismo, la empresa adjudicataria presentará a la conclusión de los trabajos un informe ambiental en el que se describa los recursos materiales y energéticos consumidos, y los residuos y las emisiones generadas durante la realización del trabajo, así como las medidas tomadas para su reducción.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental a cumplir por parte de la empresa adjudicataria que los bolígrafos y/o material de papelería (sobres, carpetas, bloc de notas, etc.) sean de papel y/o cartón 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y plástico bio. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas condiciones de carácter ambiental mediante el correspondiente certificado del producto.

IV. VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN

El Valor estimado del Contrato a tratar corresponde con la cantidad de 62.104,00€

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	75.094,54 €
---------------------------------------	-------------

VALOR ESTIMADO



**Valor estimado
(sin el I.V.A.)**

62.061,60 €

2. FINANCIACIÓN

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL 				CERTIFICACIONES MENSUALES 80%	LIQUIDACIÓN 20%		
				60.075,63	15.018,91	75.094,54	
2024							TOTAL
INICIO							CRÉDITO 2024
ESTIMADO	02-sep-24	MESES 2024	4	18.484,81		18.484,81	
2025							TOTAL
FINAL							CRÉDITO 2025
ESTIMADO	30-sep-25	MESES 2025	9	41.590,82	15.018,91	56.609,73	
		MESES					TOTAL
		TOTALES	13	60.075,63	15.018,91	75.094,54	CRÉDITO CONTRATO

Aplicaciones presupuestarias:

2024.42500.22706 -> 18.484,81 euros

2025.42500.22706 -> 56.609,73 euros

Tramitación anticipada: NO

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) prevé el impulso y desarrollo de las comunidades energéticas mediante una reforma específica dentro de la componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables». En concreto, la reforma C7.R3 «Desarrollo de las comunidades energéticas» de esta componente impulsará un «Ecosistema de apoyo a las comunidades energéticas» que tiene como fin último la creación y consolidación de las mismas, a través de un enfoque de tres fases y mecanismos de apoyo complementarios. Asimismo, la reforma C7.R3, contempla «Programas de promoción y dinamización para este tipo de organizaciones: establecimiento y oferta de cursos de formación, prestación de asistencia técnica tanto de dinamización y empoderamiento de las comunidades (procesos participativos en



determinados entornos para evaluar el potencial para desarrollar proyectos con participación ciudadana y, en caso afirmativo, facilitar el proceso de información, debate, deliberación y decisión) como de impulso de proyectos (consultoría técnica ligada al impulso de proyectos concretos)», que se materializarán a través del programa de ayudas CE OFICINAS.



Mediante resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P. se realiza la primera convocatoria del Programa de incentivos a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de su Componente 7, Reforma 3, desarrollo de las comunidades energéticas, cuya bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1021/2022, de 25 de noviembre.

Las ayudas reguladas por esta orden de bases atenderán al principio de «No perjudicar significativamente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este contexto, el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una disminución de las emisiones de CO₂, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.

Por otra parte, esta orden establece la obligación y justificación de la puesta en marcha de las OTC como tarde, seis meses después de la notificación de la resolución de definitiva concesión de ayuda y en todo caso, antes del fin del 4º trimestre de 2023.

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas terminará el 30 de septiembre de 2025, según establece la disposición decimocuarta de la Convocatoria.

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, según establece el artículo 22 de las Bases Reguladoras.



Con fecha 26 de julio de 2023 se publica en la Sede Electrónica del IDAE la "Propuesta de Resolución Provisional" para la concesión de ayudas, formulada por el órgano instructor, en relación a la "Resolución de 18 de noviembre de 2022 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

En dicha resolución, el proyecto presentado por el Concello de O Rosal (PR-OTC-2023-000211), se encuentra incluido en la Tabla 1: Relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto, con los siguientes datos:

- Ayuda Solicitada Total: 74.902,99 €
- Coste subvencionable: 100.004,00 € (importe sin IVA y considerando que aparte del objeto del presente contrato se financian actuaciones complementarias. Importe total de la actuación 121.004,84 euros).

Con fecha 23 de octubre de 2023 se publica en la sede electrónica de IDAE la Resolución Definitiva.

V. CATEGORÍA CONTRACTUAL Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

A través de este cuadro se resumen las principales características del contrato a celebrar:

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto	Servicios de gestión de la oficina de transformación comunitaria de O Rosal
Necesidad a satisfacer	Las indicadas en la presente memoria
Lotes	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> Non
CPV	71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético



Régimen jurídico	<input checked="" type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Administrativo especial <input type="checkbox"/> Privado
Tipo	<input type="checkbox"/> Obra <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Subministro <input type="checkbox"/> Concesión de obras <input type="checkbox"/> Concesión de servicios <input type="checkbox"/> Mixto
Regulación armonizada	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> Non
Recurso especial en materia de contratación	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> Non
Tramitación	<input type="checkbox"/> Anticipada <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> De emergencia
Licitación electrónica:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Non
Procedimiento de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado* <input type="checkbox"/> Abierto simplificado sumario (Art. 159.6 LCSP) <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo <input type="checkbox"/> Asociación para la innovación
Publicidad	Perfil de Contratante del Ayuntamiento de O Rosal
Perfil de Contratante	Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es)

4. PRECIO

a. Sistema de determinación
<input type="checkbox"/> Precios unitarios <input checked="" type="checkbox"/> Precio a tanto alzado <input type="checkbox"/> Precios provisionales
b. Revisión de precios
<input type="checkbox"/> Si



<input checked="" type="checkbox"/> No	
c. Variación de precios en función del cumplimiento ou incumplimiento de objetivos de plazos o de rendimiento:	
<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
d. Forma de pago	
<input type="checkbox"/> Total. <input type="checkbox"/> Parcial. <input checked="" type="checkbox"/> Mediante abonos a cuenta	
e. Lugar de presentación y forma de la factura	
Lugar	Las facturas deberán presentarse por la adjudicataria o adjudicatario en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe, a lo que puede accederse desde la Sede electrónica del Concello de O Rosal, (https://orosal.sedelectronica.es/) o bien directamente en FACe , en tiempo y forma, a los efectos de que el órgano competente proceda a su tramitación.
Forma	De forma electrónica, indicando los códigos DIR 3 que identifican, el procedimiento, el CIF y número de expediente que se relacionan en el apartado referente al Poder adjudicador. Si, junto con la factura, la o el adjudicatario tiene que presentar otros documentos justificativos del trabajo realizado, que no podan ser aportados mediante FACe, lo hará aportando los documentos justificativos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN/DURACIÓN

Tipo de plazo	<input type="checkbox"/> Plazo de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Plazo de duración
Prazo total	Plazos de ejecución: Serán 1 año y 1 mes, estimando el inicio a fecha 2 de septiembre de 2024 y fin 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio de que una vez



	comience la ejecución del contrato puedan ajustarse dichos plazos. Más allá de ese periodo solo se mantendrán vigentes las obligaciones de conservar la documentación necesaria para la justificación de la ayuda y de hacerla disponible en caso de ser solicitada.
Prórroga	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> Non
Lugar	Ayuntamiento de O Rosal

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente a insuficiencia de medios.

1º) Insuficiencia de medios personales:

- EL volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal, careciendo este Ayuntamiento de personal especializado en todo caso para su prestación.
- Las actividades y frecuencia de las prestaciones objeto del presente contrato no pueden ser asumidas por el personal municipal.

2º) Insuficiencia de medios materiales:

- No se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- No se podría hacer frente a las especificaciones técnicas de mantenimiento del servicio durante la ejecución d ela prestación.



LA ALCALDESA

Ánxela Fernández Callís

Documento firmado electrónicamente al margen

